

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100220190015000

Florencia, Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: JULIO MARTÍNEZ MARÍN y ISABEL PETAO.

Opositor: No reconocido.

Predio: “**EL DIAMANTE**”, identificado con cédula catastral No. 188600002000000160523000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-120435, ubicado en la vereda El Jardín de la jurisdicción del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de 71 ha, con 0000 m².

Visto la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que en audiencia del **14 de marzo de 2023**¹, una vez recepcionado el interrogatorio de parte de los solicitantes, este despacho dispuso **1)** requerir a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que, de manera inmediata diera cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1.2 del auto del 18 de enero de 2023, esto es, aportara informe técnico de inspección ocular con el fin de determinar la existencia de posibles terceros con interés en el asunto de marras.

Que mediante memorial del 14 de abril de 2023² el señor **JAROL JIMENEZ ARRIGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.071.013, aduciendo calidad de poseedor actual del predio objeto de restitución junto con su padre el señor **HECTOR JIMENEZ** sin identificar, solicita su vinculación y la notificación formal del proceso al correo: cruiuz@defensoria.edu.co, para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Sobre lo expuesto, el despacho encuentra pertinente la vinculación del señor **JAROL JIMENEZ ARRIGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.071.013, por lo que así se dispondrá y ordenará la notificación al correo electrónico autorizado. Sin embargo, frente al señor **HECTOR JIMENEZ**, si bien se aduce un interés, previo a ordenar su vinculación se torna necesario que el señor **JIMENEZ ARRIGUI** lo identifique plenamente, con el fin de determinar la persona con posible afectación salvaguardando sus derechos.

Por otro lado, se otea informe técnico de inspección ocular al predio del 13 de abril de 2023³ presentado por la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, en el cual se aduce que, por información de vecinos (dado que cuando se efectuó la visita no se encontró personal alguna en el predio), en el predio se encuentra viviendo un señor de nombre Harold Jiménez, el cual no se pudo identificar. Empero la orden de inspección iba dirigida – entre otras cosas- a determinar los posibles ocupantes, por lo que, se le requerirá para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, identifique plenamente las personas que se encuentran ocupando el predio y aporte los datos de ubicación y/o paradero para tramite de vinculación y notificación personal.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente proceso al señor **JAROL JIMENEZ ARRIGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.071.013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de

¹ Consecutivo 84 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 87 del Portal de Tierras.

³ Consecutivo 89 del Portal de Tierras.

contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Librense** los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud. El vinculado podrá ser notificado en el correo electrónico: criruz@defensoria.edu.co.

SEGUNDO: REQUERIR al señor **JAROL JIMENEZ ARRIGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.071.013, para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, informe al despacho el número de identificación del señor **HECTOR JIMENEZ**, así como los datos de ubicación o paradero para efectuar su vinculación y notificación personal.

TERCERO: REQUERIR a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, identifique plenamente las personas que se encuentran ocupando el predio objeto de restitución y, aporte los datos de ubicación y/o paradero para trámite de vinculación y notificación personal.

CUARTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

QUINTO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ